En la Villa de Caravaca a ocho de Mayo de mill seis
y ochenta y nueve se junto el Consejo Justicia y Regimiento
de la Villa de Caravaca como lo an de costumbre a tratar y con
ferir las cosas tocantes al servicio de Dios nro. Sr. bien y utilidad
de esta Villa combiene a saber el Sr. Lizdo. Dn. Diego Murillo Gover. de esta Villa
por su Mag.d =
Dn. Pedro Alfaro de la Fuente Alferez mayor = Dn. Fran.co Melg.s
de Aguilar = Dn. Alonso Lopez Muñoz = Dn. Sebastian Torr.a Perez
Dn. Diego Conejero = Dn. Diego Navarro Galindo = Dn. Diego
de Uribe y Dn. Joseph Garzia de Robles Reg.res y Dn. Alonso
de Hasosa = Y asi juntos dixose notorio el Rezivo despa
chado por Dn. Joseph Davila Juez subdelegado por el Sr. Don
Lucas Fran.co Yañez de Barnuebo en que dize que sin embar
go de la respuesta dada por esta Villa se le deve dar el cumplim.to
a dha Comission y mandar hazer el aforo de las especies
de que se compone la contribuzion de los Rs. servizios de
Millones y de lo contrario protesta dar cuenta ante los
Sres. del Rl. Consejo de Hazda. en sala de Millones
donde toca y repetir los daños que de lo contrario y
de la retenzion se le siguieren y oido y entendido
por la Villa dixeron que para la contradizion que tiene puesta
a la pretension de dho. Dn. Joseph Davila y que se
siga en Justicia por las razones que tiene dhas y
las que combengan alegar se nombren Comissiones que la hagan
en forma y de una conformidad nombraron a los Sres.
Dn. Joseph Garzia y Dn. Diego de Uribe que lo aceptaron
y se acavo este ayuntamiento y firmaron =

Don Fran.co Melgares de Aguilar

Lizdo. Don Diego Murillo

Pedro de Alfaro de la Fuente

Alonso Torr.a Pareto